



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia a través del Decreto 1330 de 2019, indica que para mantener las condiciones institucionales y las de programa, en cuanto registro calificado y acreditación, es obligatorio el cumplimiento de varias políticas, entre ellas el seguimiento de los resultados de aprendizaje de cada programa, a través de procesos de evaluación y análisis que permitan el mejoramiento continuo del currículo;

Que la Universidad de Sucre, no cuenta con un sistema de seguimiento a las competencias y resultados de aprendizaje de los programas académicos (pregrado y posgrado), que permita realizar trazabilidad acorde a las solicitudes del Ministerio de Educación Nacional y donde se guarde la información para la presentación de evidencias de seguimiento en procesos de renovación de registro calificado, acreditación y reacreditación de programas;

Que mediante Acuerdo N° 11 de 2023, el Consejo Superior aprobó el Plan de Desarrollo Institucional periodo 2023-2032, el cual señalo entre sus líneas estratégicas las siguientes: Línea Estratégica N°2. Calidad Académica con Enfoque Territorial, y Línea Estratégica N°4. Fortalecer el modelo de gobernanza y gestión institucional, para el mejoramiento continuo de las capacidades internas, logrando atender con efectividad, las funciones misionales de la universidad y el desarrollo sostenible;

Que, con el objeto de dar desarrollo a las líneas estratégicas mencionadas, la Universidad requiere la adquisición de software PrismaU - Seguimiento a los Resultados de Aprendizaje de Programa (RA) para todos los programas académicos de la Universidad de Sucre, el cual permitirá apoyar las estrategias del PDI: FO3. (F1+O1) Monitoreo de los procesos de aseguramiento de la calidad institucional, FA2. (F4+A5) Implementación de lineamiento institucional para la revisión y análisis curricular, DA5. (D1+A5) Atención integral al estudiante, para el desarrollo de trayectorias educativas completas, continuas y de calidad. Así como fortalecer la infraestructura institucional planteada en la estrategia DO6. (D6+O1) Infraestructura para la competitividad y consolidación institucional. Con lo anterior, se sigue incrementando la Infraestructura Física y Tecnología para garantizar la



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

prestación de servicios y funciones misionales, con eficiencia y mejoramiento continuo;

Que a la fecha la Universidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° A02645 de fecha 1 de noviembre de 2023, por valor de \$279.769.000,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que de acuerdo con el cronograma de ejecución se tiene proyectado que este contrato tenga una duración de seis (6) meses, por lo que, su ejecución iniciaría en el año 2023, pero se extendería al año 2024, en el que se terminarían de ejecutar los recursos dispuestos para esta contratación;

Que, de conformidad con la ley, las universidades que cuenten con programas académicos de derecho deberán tener funcionando su consultorio jurídico;

Que los Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación se rigen por la Ley 2113 de 2012, la Ley 2220 de 2022 y Decreto 765 de 1977 en la cual para su buen funcionamiento y en concordancia con los protocolos de atención inclusivos del Ministerio de Justicia y del Derecho y con miras de poder obtener la certificación de Consultorio Jurídico Incluyente que es expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, los Consultorios deben contar con espacios necesarios para el funcionamiento y atención inclusivo de los usuarios;

Que actualmente el Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre, funciona en un local arrendado en cercanías al centro de la ciudad, que no cumple con los requisitos que se describieron anteriormente, por lo cual se hace necesario contratar los Estudios de Preinversión para los Diseños del Centro Jurídico;

Que la Facultad de Ciencias agropecuarias, a través de su decano, ha solicitado la construcción de una (1) bodega de almacenamiento de alimentos y un (1) galpón de avicultura, sustentado en el cumplimiento de las actividades emanadas del Plan de Mejoramiento continuo para mantener la acreditación de alta calidad del programa de Zootecnia, y con fundamento en las nuevas condiciones de bioseguridad resultantes de la pandemia, la cual exige que la Universidad de Sucre, tenga una infraestructura propia y adecuada que permita desarrollar prácticas académicas e investigativas y así los estudiantes puedan alcanzar los resultados de aprendizaje;

Que sumado a lo anterior, por normas de bioseguridad muchos avicultores limitan las entradas y desarrollo de prácticas a estudiantes, por lo cual se hace necesario e importante la construcción de una (1) bodega de almacenamiento de alimentos y un (1) galpón de avicultura;

Que, por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la realización de los estudios de preinversión del Centro Jurídico, Oficinas de la Emisora Campus



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

Ciencias de la Salud, galpón de pollos y bodega Campus Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Sucre;

Que a la fecha la Universidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°A02645 de fecha 1 de noviembre de 2023, por valor de \$186.511.109,00, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, tal como lo certifica la Jefe de Oficina Financiera de la Universidad, en documento adjunto y que forma parte integral de este acto administrativo;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado;

Que mediante comunicación de fecha 09 de octubre de 2023, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior, para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2024, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura requeridos en la institución.

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2023, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan a continuación:

- “COMPRA DE LICENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PRISMAU - SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE PROGRAMA (RA) PARA TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.”, por un valor de \$279.769.000 M/L, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.20 DE 2023

“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”

- REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DEL CENTRO JURÍDICO, OFICINAS DE LA EMISORA CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD, GALPÓN DE POLLOS Y BODEGA CAMPUS CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, por un valor de \$186.511.109,00 M/L, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

ARTICULO 2o. De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

PARÁGRAFO 1o. Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023

(Original firmado por)
JOSÉ DE JESÚS MANJARREZ MÁRQUEZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	José De Jesús Manjarrez Márquez	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por José De Jesús Manjarrez Márquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.